

AUTO No. **№ 6082**

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 modificado por el Decreto Nacional 2803 de 2010, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 472 de 2003 derogado por el Decreto 531 de 2010, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Acuerdo 257 de 2006 y las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicados **2010ER1281** y **2010ER1331** del 14/01/2010, se reportó ante ésta Secretaría la tala sin autorización de varios individuos arbóreos ubicados al interior del predio localizado en la carrera 7 No.180 -30, realizada presuntamente por el señor **MAURICIO FALLA DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.152.989**, con domicilio en la calle 145 A No. 21 - 48, barrio Cedritos, en Bogotá D.C.

Que el 20 de enero de 2010, la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, desarrolló visita de verificación, constatando la tala de cinco (5) individuos arbóreos, dos (2) acacias negras, un (1) eucalipto común, un (1) ciprés y un (1) aliso.

Que una vez consultado el Sistema de información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SIA-, se constató que no existe concepto técnico por medio del cual se autorizara la ejecución de dichos procedimientos. Por lo tanto, se concluye que los procedimientos fueron realizados sin el lleno de los requisitos establecidos por la normatividad ambiental vigente.



42 6082

De conformidad con la situación encontrada, se generó **Concepto Técnico Contravencional D.C.A No. 05169 del 23 de marzo de 2010**, que determinó el pago por concepto de compensación a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.161.068)**, equivalente a un total de 8,25 IVP(s) -Individuos Vegetales Plantados- y 2,25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pago que debe efectuarse en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 ("COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES")**, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de 2003.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el Artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.



Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción al artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que establece la facultad de iniciar de oficio el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por ésta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de **MAURICIO FALLA DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.152.989**, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 472 de 2003.

Que esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental, de conformidad con el artículo 22 de la ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra el señor **MAURICIO FALLA DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.152.989**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





6082

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **MAURICIO FALLA DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.152.989**, con domicilio en la calle 145 A No. 21 - 48, barrio Cedritos, en Bogotá D.C., teléfono 6149785, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo: El expediente No. **SDA-08-11-1214** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de ésta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar esta providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 NOV 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: July Milena Henríquez Sampayo - Abogada
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva - Coordinadora
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor - SSFFS
Expediente: SDA-08-11-1214





REMITENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
V. CARACAS N°54-38 BOGOTÁ

O.S. 2397

PLANILLA N° 27

RADICADO

AUT:6082/11D

DEVOLUCION

DS	CE
RH	FA
NR	NC
AC	NE
FD	FE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

MAURICIO FALLA DELGADILLO
CALLE 145 A N° 21-48 BARRIO CEDRITOS

CIUDAD BOGOTÁ DPTO CUNDINAMARCA

PROCESADO NOMBRE SELLO C.C. NIT RECIBIDO

FECHA 28/12/2011

Esteban Ospina

RECIBIDO

266 130 DIC 2011

FECHA

TELEFONO

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 2011
No. 2011EE161841 Folios: 1 Anexos
gen: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
tino: PERSONA SIN IDENTIFICAR
ato: CITACION PARA NOTIFICACION DE AUTO

Representante Legal (y/o)

Dirección: CALLE 145 A N° 21-48 BARRIO CEDRITOS

Teléfono: 6149785

Ciudad: BOGOTÁ

Depto: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:6082, Fecha:11/29/2011.**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Sector: SILVICULTURA
Proyecto: Danssy Herrera Fuentes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **08-2011-1214** Se ha proferido el **AUTO No. 6082** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 29/11/2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **MAURICIO FALLA DELGADILLO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 09/04/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el 20 ABR 2012 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



**BOGOTÁ
HUMANANA**